

Versión: 01 Fecha de Emisión: 01 de diciembre de 2020 GAJ-FR002

FECHA: MAYO DE 2024 OFICINA GESTORA: SUBGERENCIA CIENTIFICA ESE HRMM

JEFE DEL ÁREA: DR. LUIS EDUARDO OSPINO - Encargado según resolución 121 del 30/10/2023

# **ESTUDIOS PREVIOS**

En cumplimento a los principios de la función administrativa de que trata el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia, la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO (adecuado mediante la Resolución No. 136 del 1º de noviembre de 2016 y esta a su vez ajustada con la Resolución No. 0142 del 03 de julio de 2019), entre los cuales se encuentran los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, me permito presentar el estudio de conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato cuyo objeto será PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SALUD EN MEDICINA GENERAL EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

# 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja, fue creada mediante el Decreto Departamental 0041 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Santander, toda vez que su objeto es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios médicos y los conexos a dicha actividad.

Que, la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer y segundo nivel de atención, cuenta con el servicio en medicina general para las áreas asistenciales de urgencias, hospitalización, sala de partos y cirugía, a fin de garantizar el buen funcionamiento de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio. Para cumplir con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, se debe contar con los profesionales en medicina general para las áreas asistenciales de urgencias, hospitalización, sala de partos y cirugía. Por lo tanto se hace necesario adelantar trámites contractuales para la prestación de servicios profesionales en las actividades de **MEDICINA GENERAL**, para la realización de consulta medica general, atención de urgencias, hospitalización, realización de procedimientos de dicha especialidad, a los usuarios que acuden a la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, prestando el servicio con oportunidad, eficiencia y eficacia.

La empresa en ejercicio de sus fines, esencialmente tiene el de producir y prestar servicios de salud, de primer y segundo nivel a la población de Barrancabermeja y se halla en el deber de contratar las actividades del servicio integral de salud para el desarrollo de las actividades Asistenciales en medicina general que requiere, teniendo en cuenta que el Hospital Regional del Magdalena Medio en el marco del portafolio de servicios y al no contarse con el personal de planta suficiente y capacitado para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere contratar y la necesidad de su continuidad y su no interrupción, se hace necesario realizar la contratación de los servicios mencionados, garantizando de esta forma la eficiencia y oportuna prestación del servicio público a



Versión: 01 Fecha de Emisión: 01 de diciembre de 2020 GAJ-FR002

# 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

quienes lo requieran tanto en la gestión administrativa como actividades centrales en la entidad.

Teniendo en cuenta que la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, dentro de su planta de personal no cuenta con el personal suficiente y con los servicios a prestar requeridos para la ejecución de todas sus unidades funcionales, es imprescindible requerir estos servicios mediante la modalidad de contratación con una persona jurídica con la experiencia e idoneidad que ofrezca las ventajas competitivas en términos de costos, eficiencia y calidad en la prestación del servicio, que para este caso es el desarrollo de las actividades de Medicina General para las áreas asistenciales del Hospital Regional del Magdalena Medio, a fin de garantizar el buen funcionamiento de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, en el marco del Portafolio de Servicios.

Para suplir con esta necesidad se requiere contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MEDICINA GENERAL EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO", con una organización que ofrezca las ventajas de competitividad, experiencia y oportunidad en la ejecución del objeto contractual.

# 2. OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SALUD EN MEDICINA GENERAL EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

# 3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. EL CONTRATISTA tendrá en cuenta que se garantice la prestación del servicio en un total de 22.256 horas durante toda la ejecución contractual de acuerdo con las horas establecidas mes a mes, del servicio integral de salud asistencial en Medicina General para la atención oportuna e inmediata, suficiente y pertinente en el proceso de Urgencias, Sala de Partos, Hospitalización y Cirugía. 2. Los profesionales deben estar debidamente registrados para el ejercicio de la profesión ante la Secretaria de Salud de Santander y soportar el correspondiente permiso para laborar en Santander, además de estar debidamente registrados en el MIPRES. 3. Aportar las hojas de vida del personal médico para la ejecución: Título Profesional en MEDICINA GENERAL, con tarjeta profesional, formalmente reconocido por el Estado. En caso de estudios en el exterior, validación ante el ICFES. Experiencia mínima de un (1) año, el cual se computará a partir del inicio de la prestación del servicio social obligatorio relacionada con las funciones propias del objeto del contrato junto con la hoja de vida personal, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas, fotocopia de la cedula, diploma, acta de grado, rethus, cursos y estudios que acrediten el cumplimiento de las normas que rigen la materia en temas de calidad y habilitación (según la Resolución 3100 de 2019), certificación de antecedentes profesionales, acreditación de experiencia, carnet de vacunación y todos los demás soportes mínimos exigidos por la Ley. 4. Tener disponibilidad de tiempo completo del servicio de Medicina General en las áreas asignadas de los servicios de Urgencias, Hospitalización, Sala de Partos y Cirugía. 5. El cubrimiento del servicio se efectuará en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana, dominicales y festivos, según sean los turnos coordinados con el supervisor designado. Sujeto a descuento por incumplimiento. 6. Medicina General en Urgencias que incluye para el servicio de URGENCIAS, 11.984 horas durante toda la ejecución del contrato de acuerdo a las horas establecidas mes a mes, todo lo anterior para garantizar que se preste todos los días del mes; la consulta de urgencias, realizar el triage de atención en el servicio de Urgencias, de acuerdo a norma vigente; Todo paciente atendido en el servicio de Urgencias, recibiendo valoración médica e indicado algún procedimiento, se le deberá abrir su ingreso y elaborar su Historia Clínica; ordenar el tratamiento inicial, la evolución de los pacientes ingresados a observación de Urgencias; los procedimientos asistenciales que requiere el paciente crítico; incluyendo, de ser necesario, el acompañamiento al paciente que necesite ser trasladado a otra institución, con soporte del médico; presentar el paciente indicando diagnóstico presuntivo, manejo instaurado y ayudas diagnósticas realizadas en urgencias, al especialista que se solicitó la valoración; en el manejo de pacientes en observación de urgencias se debe definir conducta a seguir, antes de las seis (6) horas posteriores a su ingreso, recordando que todo paciente que sea ingresado a la institución requerirá la elaboración de la epicrisis; adicionalmente y por necesidades de los diferentes servicios ser apoyo en ayudantías quirúrgicas o en atención en sala de partos o servicios de hospitalización. 7. Medicina General en Sala de Partos que incluye para el servicio de SALA DE PARTOS, 5.136 horas durante toda la ejecución del contrato de acuerdo con las horas establecidas mes a mes, para la atención integral de la paciente gestante y en trabajo de parto, ordenar el tratamiento inicial de la mujer gestante. Presentar el paciente indicando diagnóstico presuntivo, manejo instaurado y ayudas diagnósticas realizadas en sala de partos, al especialista que se solicitó la valoración 8. Medicina General en Hospitalización que incluye para el servicio de Hospitalización, 2.568 horas durante toda la ejecución del contrato de acuerdo con las horas establecidas mes a mes, para la atención integral de los pacientes en hospitalización que hayan recibido atención por las especialidades de gineco-obstetricia, cirugía general, pediatría y ortopedia, realizando las evoluciones clínicas diarias,



Versión: 01 Fecha de Emisión: 01 de diciembre de 2020 GAJ-FR002

#### 3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

ordenamiento, egresos, educación médica y asesoría en cuidado de la salud. 9. Medicina General en Sala de Cirugía que incluye para el servicio de Cirugía, 2.568 horas durante toda la ejecución del contrato de acuerdo a las horas establecidas mes a mes, para la atención integral de los pacientes dando soporte a las especialidades de ginecobstetricia, ortopedia y cirugía general, realizando ayudantía quirúrgica, descripción quirúrgica, ordenamiento quirúrgico y plan de atención. 10. Realizar todas las actividades y procedimientos que se presenten en los servicios mencionados, de acuerdo con la capacidad técnico-científica de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio. Los pacientes a que se refiere el presente numeral son todos aquellos que requieran los servicios de salud en la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio sin excepción, de los regímenes de salud contributivo, subsidiado o vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros. 11. Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato, con ética profesional. 12. Prestar los servicios durante todo el tiempo de ejecución del contrato garantizando continuidad en la prestación, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales, o de entidades con las cuales la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio tenga contrato. 13. No cobrara ningún tipo de honorarios como particular, por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución. 14. Realizar las historias clínicas con ingreso médico, evoluciones médicas, órdenes médicas, solicitud de exámenes de laboratorio e imagenología, fórmulas médicas, interconsultas, remisiones, contra remisiones, epicrisis; en cumplimiento de la normatividad vigente y los requerimientos institucionales. 15. Atención de los pacientes siguiendo los lineamientos y protocolos establecidos por el MINSALUD y los adoptados por la ESE HRMM, definir diagnósticos registrados con código CIE 10. 16. Hacer la anotación respectiva en la Historia Clínica de cada paciente, registrando fecha, hora, datos del paciente, anamnesis, registrando las ayudas diagnósticas solicitadas y el tratamiento instaurado, conservando siempre la racionalidad, pertinencia y coherencia por cada actuación. 17. Diligenciar con LETRA LEGIBLE sin tachones ni enmendaduras, de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre, firma y registro médico. 18. Todos los profesionales deben utilizar los formatos direccionados por la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio. 19. Solicitar las valoraciones de la especialidad requerida. 20. En caso de pacientes referidos de otras instituciones de primer nivel de atención para manejo por especialidad, deberán hacer contacto con el especialista para cumplir con la respectiva solicitud de remisión. 21. Asistir permanentemente a los pacientes que necesiten soporte vital avanzado. 22. Apoyar las remisiones y contra remisiones a través del CRUE municipal y Departamental. 23. Realizar los traslados a otras instituciones de igual o mayor complejidad, realizando anotaciones sobre el estado del paciente, procedimientos realizados y tratamientos instaurados en la ambulancia, y estado de entrega del paciente en la institución receptora. 24. Realizar la ronda de cambio de turnos médicos presentando los pacientes con su tratamiento y evolución. 25. Dar información clara, veraz y concisa sobre evolución y pronóstico de la patología del paciente a los familiares. 26. Realizar la valoración médico legal ante la solicitud de autoridades competentes, conservando la dignidad del paciente, practicar los exámenes pertinentes preservando la cadena de custodia. 27. Elaborar las fichas en los eventos de notificación obligatoria y notificar a las autoridades competentes en forma inmediata, entre otros, dengue, dengue grave, hepatitis, intoxicaciones, malaria, todo tipo de mortalidad, morbilidad materna extrema, VIH/SIDA, violencia intrafamiliar, violencia sexual. 28. Elaborar el certificado de los hechos vitales nacimientos y defunciones, teniendo en cuenta cada dato solicitado. 29. Ingresar el hecho vital nacido vivo o defunción al aplicativo web RUAF, es indispensable que quede registrado dentro de las 24 horas siguientes en el aplicativo. 30. En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse identificado a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. 31. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. 32. Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 33. Participar en forma activa en las reuniones y comités que sean convocados. 34. Reportar los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante el respectivo jefe del servicio o de turno. 35. Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de Diciembre 7 de 2007 y en la Resolución 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan. 36. Ejecutar las estrategias que la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. 37. Realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. 38. Realizar la educación médica continuada. 39. Dar asistencia a los médicos de internado rotatorio en los diferentes servicios, con el fin de contribuir a su desarrollo integral y formación profesional, en desarrollo de los diferentes convenios docencia servicio pactados entre la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio y las universidades. 40. Elaborar y apoyar en la revisión y presentación de los eventos de salud pública que sean atendidos por ellos durante los turnos asignados en los diferentes servicios y asistir a la socialización y presentación de casos ante las diferentes entidades que así lo soliciten. 41. Registrar total y adecuadamente los servicios prestados a los usuarios en cada servicio, facilitando al proceso de Facturación el cobro total de los servicios brindados. 42. Aplicar los protocolos y guías de manejo establecidos por la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio. 43. Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. PARÁGRAFO: 1). En caso de incumplimiento por parte de los ejecutores en las



Versión: 01 Fecha de Emisión: 01 de diciembre de 2020 GAJ-FR002

#### 3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

obligaciones descritas para cada servicio, este iniciará los procesos disciplinarios correspondientes con el ánimo de determinar su responsabilidad y así imponer las sanciones legales pertinentes, incluyendo entre estas, el reconocer el valor que le es glosado a la E.S.E Hospital Regional Magdalena Medio. Aunado a lo anterior, las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas al CONTRATISTA.

II. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Atender y solucionar las objeciones presentadas por EL CONTRATANTE relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad de en la atención de los usuarios. 2. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos de EL CONTRATANTE. 3. Presentar las facturas mensualmente. 4. Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato. 5. Garantizar la disponibilidad de tiempo para realizar las actividades aquí contratadas. 6. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos, equipos y elementos que sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, al igual que por el cuidado de estos, la preservación de los bienes que se encuentren bajo su comodato. 7. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 8. Cumplir con el reglamento de higiene y seguridad de acuerdo al programa de salud ocupacional. 9. La incorporación del recurso humano, para la ejecución del contrato deberá ser informada al supervisor designada al contrato, la cual verificará que cumpla con todos los requisitos legales y la documentación requerida. Solamente cuando cuente con la aprobación del contratante y supervisor designado podrá empezar a ejecutar las actividades. 10. En la eventualidad en que ingresen más médicos o sustitución por renuncia de uno de ellos durante el transcurso del contrato, estos cumplirán los mismos requisitos que se exigen y su ingreso deberá comunicarse al supervisor del contrato, anexando la hoja de vida y los correspondientes soportes. 11. Aceptar las modificaciones o sugerencias que de acuerdo a las necesidades del servicio por intermedio del supervisor del contrato se sugiera. 12. Disponer de la actitud de servicio de acuerdo a la misión, visión, principios y valores institucionales. 13. Cumplir con el régimen de seguridad social del personal ejecutor, realizando los trámites administrativos necesarios para el proceso de afiliación y pago al sistema de seguridad social integral. 14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal a su cargo. 15. Responder por la buena calidad del objeto contratado. 16. Responder por todo daño que se cause a bienes y a terceros, generado a título de DOLO o CULPA generado por imprudencia, negligencia, impericia o violación de reglamentos durante la ejecución del contrato. 17. EL CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás condiciones previstas en este documento. 18. Los ejecutores deberán encontrarse identificados dentro de las instalaciones de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, conforme a su reglamento, a efectos de asegurar los derechos de los usuarios a los servicios de salud. 19. Desarrollar el objeto contractual con plena observancia de la ley, los procedimientos establecidos para el servicio y el presente contrato. 20. Cumplir con los requisitos establecidos para su funcionamiento. 21. Contribuir en la implementación y ejecución del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio. 22. Apoyar en la revisión y ajuste de los procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás documentación que hagan parte del Sistema Integrado de Gestión de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, según las necesidades de ésta y las obligaciones establecidas en los planes de mejora y resultados de las auditorías internas y externas que se realicen a la entidad. 23. Dar cumplimiento a todo lo estipulado dentro de los estudios previos y a la propuesta presentada y aceptada por EL CONTRATANTE. 24. El Contratista deberá garantizar la efectiva y continúa prestación en el Servicio, cubriendo oportunamente las ausencias que se puedan presentar dentro del personal ejecutor, realizará estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. 25. El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley y por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 26. Dar cumplimiento del objeto contratado. 27. En aquellos eventos en que se generen Glosas por omisión o culpa del ejecutor del proceso, deberán ser asumidas por el mismo con cargo al valor del contrato; las cuales serán reconocidas o descontadas en cada acta parcial o acta final. 28. El Contratista antes del inicio de la ejecución contractual, deberá a llegar a la Oficina de Subgerencia científica de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio copia de las Hojas de Vidas de las personas que participarán en el proceso, las cuáles serán verificadas que cumpla con todos los requisitos legales y la documentación requerida, dentro de la cuál de ser necesario, anexarán el Registro del ejercicio de su profesión ante la Secretaría de Salud de Santander; Solamente cuando cuente con la aprobación del contratante podrá empezar a ejecutar las actividades. 29. En el desarrollo del objeto contractual el personal ejecutor deberá encontrarse debidamente identificado, con sus elementos de vestimenta y elementos de protección personal mínimos, que deberá tener el personal médico de acuerdo con su rol y la exposición del riesgo en que se encuentre, siendo estos lineamientos claros a la hora de definir los elementos que deben ser suministrados y garantizados por el contratista y/o la ARL. 30. El contratista y los ejecutores respetarán la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. 31. La ESE HRMM, no cancelará los tiempos que no se hayan ejecutado por parte del contratista dentro del proceso, de conformidad al informe de supervisión. 32. El contratista deberá presentar el cuadro de turnos de los ejecutores del contrato al supervisor del contrato con cinco (05)



Versión: 01 Fecha de Emisión: 01 de diciembre de 2020 GAJ- FR002



# 3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

días hábiles de anticipación. En la eventualidad que uno de los médicos por razones de fuerza mayor o caso fortuito no pueda hacerse presente, el contratista deberá garantizar el cubrimiento del servicio.

# 4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

# • Soporte Técnico:

Las condiciones técnicas para la ejecución de las actividades centrales de la entidad de atención en salud de MEDICINA GENERAL en las áreas de urgencias, hospitalización, sala de partos y cirugía, de acuerdo a las especificaciones técnicas para la Empresa Social del Estado Hospital Regional del magdalena medio, se encuentran descritas a continuación:

En las diferentes dependencias de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio se requiere la ejecución de los servicios asistenciales en medicina general, en las calidades, cantidades y servicios a prestar requeridos y establecidos en los diferentes requerimientos de las áreas, con observancia y estricto cumplimiento de los protocolos y lineamientos aprobados en la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio garantizando la continuidad y calidad de la atención a los usuarios. La contratación de los ejecutores de los procesos especializados, deberá desarrollarse con las siguientes especificaciones y tiempos como se relaciona en el cuadro:

	SERVICIOS JUNIO 2024	
SERVICIO A PRESTAR	AREA	CANTIDAD DE HORAS
MEDICINA GENERAL	URGENCIAS	1680
MEDICINA GENERAL	SALA DE PARTOS	720
MEDICINA GENERAL	HOSPITALIZACION	360
MEDICINA GENERAL	AYUDANTIA - DISPONIBILIDAD QCA	360
	TOTAL	3120
	SERVICIOS JULIO 2024	
SERVICIO A PRESTAR	AREA	CANTIDAD DE HORAS
MEDICINA GENERAL	URGENCIAS	1736
MEDICINA GENERAL	SALA DE PARTOS	744
MEDICINA GENERAL	HOSPITALIZACION	372
MEDICINA GENERAL	AYUDANTIA - DISPONIBILIDAD QCA	372
	TOTAL	3224
	SERVICIOS AGOSTO 2024	
SERVICIO A PRESTAR	AREA	CANTIDAD DE HORAS
MEDICINA GENERAL	URGENCIAS	1736
MEDICINA GENERAL	SALA DE PARTOS	744
MEDICINA GENERAL	HOSPITALIZACION	372
MEDICINA GENERAL	AYUDANTIA - DISPONIBILIDAD QCA	372
	TOTAL	3224
	SERVICIOS SEPTIEMBRE 2024	
SERVICIO A PRESTAR	AREA	CANTIDAD DE HORAS
MEDICINA GENERAL	URGENCIAS	1680
MEDICINA GENERAL	SALA DE PARTOS	720
MEDICINA GENERAL	HOSPITALIZACION	360
MEDICINA GENERAL	AYUDANTIA - DISPONIBILIDAD QCA	360
TOTAL		3120
	SERVICIOS OCTUBRE 2024	
SERVICIO A PRESTAR	AREA	CANTIDAD DE HORAS
MEDICINA GENERAL	URGENCIAS	1736
MEDICINA GENERAL	SALA DE PARTOS	744
MEDICINA GENERAL	HOSPITALIZACION	372
MEDICINA GENERAL	AYUDANTIA - DISPONIBILIDAD QCA	372
TOTAL		3224
	SERVICIOS NOVIEMBRE 2024	
SERVICIO A PRESTAR	AREA	CANTIDAD DE HORAS
MEDICINA GENERAL	URGENCIAS	1680
MEDICINA GENERAL	SALA DE PARTOS	720
MEDICINA GENERAL	HOSPITALIZACION	360
MEDICINA GENERAL	AYUDANTIA - DISPONIBILIDAD QCA	360
TOTAL		3120
	SERVICIOS DICIEMBRE 2024	
SERVICIO A PRESTAR	AREA	CANTIDAD DE HORAS
MEDICINA GENERAL	URGENCIAS	1736
MEDICINA GENERAL	SALA DE PARTOS	744
MEDICINA GENERAL	HOSPITALIZACION	372
MEDICINA GENERAL	AYUDANTIA - DISPONIBILIDAD QCA	372
TOTAL		3224

#### • Soporte Económico:

Para la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del proceso de selección a celebrarse, se tuvo en cuenta el valor histórico que se ha venido cancelando para la prestación de estos procesos:



GAJ- FR002

Versión: 01 Fecha de Emisión: 01 de diciembre de 2020

1	ITEM	CONTRATO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	DURACION	CUANTIA	FECHA
N DIRECTA   HOSPITAL REGIONAL DEL DEL MAGDALEN   AMEDIO   SESENTA Y COLOR TIVA DEL MAGDALEN   AMEDIO   SESENT								
N DIRECTA	1	183-2023		HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALEN	COLECTIVA LABORAL DE ACTIVIDADE S DE MEDICINA GENERAL EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA	OS SETENTA Y CINCO (275) DIAS CALENDARI	\$461.707.360	
PRORROG   A 01	2	003-2023		HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALEN	COLECTIVA LABORAL DE ACTIVIDADE S DE MEDICINA GENERAL EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA	A Y NUEVE (59) DIAS CALENDARI	\$63.605.940	
257-2022	3	PRORROG A 01 CONTRATO	-	HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALEN	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE ACTIVIDADE S DE MEDICINA GENERAL EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA	CUATRO (64) DIAS CALENDARI	\$148.712.128	31/10/20 22
1		257-2022		HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALEN	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE ACTIVIDADE S DE MEDICINA GENERAL EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA	SETENTA Y TRES (173) DIAS CALENDARI	\$404.241.736	
5 CONTRATCIO N DIRECTA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALEN A MEDIO MEDICINA REGIONAL DEL MAGDALEN REGIONAL DEL MAGDALENA	4	044-2022		HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALEN	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE ACTIVIDADE S DE MEDICINA GENERAL EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA	O (28) DIAS CALENDARI	\$155.362.268	
ADICION _ ESE EJECUCIÓN CURENTA \$184.845.768 30/10/20	5			HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALEN A MEDIO	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE ACTIVIDADE S DE MEDICINA GENERAL EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	Y SIETE (87) DIAS	\$271.957.081	



GAJ- FR002

Versión: 01 Fecha de Emisión: 01 de diciembre de 2020

	CONTRATO 0192021		HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALEN A MEDIO	COLECTIVA LABORAL DE ACTIVIDADE S DE MEDICINA GENERAL EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	Y TRES (43) DIAS CALENDARI O		20
6	26-2017	CONTRATACI ÓN DIRECTA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALEN A MEDIO	EJECUTAR Y DESARROLL AR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIE NTOS DE MEDICINA GENERAL EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	UN (01) MES	\$91.500.000	06/01/20 17

De igual forma la ESE HRMM adelantó el análisis de mercado determinando que para este proceso los posibles oferentes son de contexto local, departamental o nacional, los cuales tienen experiencia en la actividad y cuentan con las licencias y autorizaciones legales requeridas en el manejo de este tipo de servicios; En este sentido se determinó que para este proceso de contratación el impacto de las tasas de cambios no se evidencia, dado que los precios son regulados teniendo en cuenta las tarifas que se tienen establecidas inicialmente tanto en las propuestas como en la aceptación del contrato, de esta manera se mantendrían los precios inicialmente pactados; por lo anterior se procedió a establecer los valores de referencia para la estimación del precio final, los cuales se ajustan a los precios vigentes para este servicio en el mercado.

#### • Soporte Presupuestal:

Que para tal efecto, la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cuenta con los recursos necesarios para la contratación de PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SALUD EN MEDICINA GENERAL EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal año 2024, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 24-00631 de fecha 02 de Mayo del 2024, Rubro Presupuestal: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Código 2.4.5.02.09, por un valor de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS (924.069.120.00) M/CTE IVA INCLUIDO y expedido por la por la Jefe Financiera

# 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993 el régimen jurídico aplicable a la contratación que celebre la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja, será el Derecho privado en concordancia con el Decreto N°. 00041 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2007 expedido por la Gobernación de Santander, Manual de Contratación de la ESE, y la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016 (Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019) y por la Ley 80 de 1993 sólo en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

Al presente proceso de selección se aplicarán las pautas, principios y procedimientos que sobre la contratación y su responsabilidad, contempla la Constitución Nacional, y demás normas al respecto. El proceso de selección aplicable a la presente contratación es el de la CONVOCATORIA PÚBLICA y el régimen jurídico que se aplique al contrato que de ella se derive, será el previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1.993, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio (Acuerdo No. 007 de 2014) aprobado por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio) y la Resolución No 0136 del 01 de noviembre de 2016, que adecua el Manual de Contratación de la Entidad y las disposiciones pertinentes que rigen el derecho privado. En lo que no se encuentra particularmente regulado allí se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Una vez se agote todo el procedimiento se realizara la contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 100 de 1993, el Manual de contratación de la ESE- Hospital Regional del Magdalena Medio (Acuerdo No. 007 de 2014) la resolución No 0136 de 2016 2016 (Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019) que adecua el manual de contratación de la E.S.E. y las disposiciones pertinentes que rigen el derecho privado, en lo que no se encuentre allí regulado se



Versión: 01 Fecha de Emisión: 01 de diciembre de 2020 GAJ-FR002

aplicara las normas de derecho comercial y civiles vigentes y le son aplicables los principios de contratación de la ley 80 de1993.

#### NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar como resultado del presente proceso será el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, teniendo en cuenta el análisis planteado a continuación.

Si bien, en primera medida se establece la obligatoriedad de suplir las necesidades de la entidad con el personal de planta de la misma, ante las dinámicas sociales y los requerimientos mismos de la prestación del servicio a su cargo, se ha evidenciado que en numerosas oportunidades la planta de personal de las entidades y especialmente de las empresas sociales del estado, resulta insuficiente o se solicita conocimientos especializados para el desarrollo o ejecución de las actividades requeridas.

En razón de lo anterior, el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 habilito a las Empresas sociales del Estado la operación con terceros en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 59. OPERACIÓN CON TERCEROS. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad".

Por su parte la Corte Constitucional en Sentencia C- 171 de 2012, declaró EXEQUIBLE el artículo59dela Ley 1438 de 2011, en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados. Al respecto indico:

"(...). Así las cosas, la Corte concluye que, tal y como se encuentra redactada la norma, da lugar a una interpretación abiertamente inconstitucional, de manera que en principio procedería una declaratoria de inexequibilidad de la misma. No obstante lo anterior, la Corte ha validado en innumerables oportunidades la posibilidad de dictar sentencias moduladas, en las que se declare una exequibilidad condicionada, en aquellos eventos en los que sea posible conservar el precepto normativo en el ordenamiento jurídico, dando aplicación al principio pro legislatore, y siempre y cuando exista una interpretación de la norma que al incorporarla al alcance normativo del precepto o al entendimiento del enunciado normativo, subsane la posible vulneración de la Carta Política y la torne en constitucional. Por consiguiente, la Sala evidencia en este caso, la necesidad de incorporar al entendimiento de la norma acusada, la única interpretación constitucional posible de la misma, de conformidad con la Constitución y la jurisprudencia de este Alto Tribunal, según la cual, la potestad de contratación otorgada por el precepto demandado a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la entidad o cuando se requieran conocimientos especializados. Por lo tanto, la Corte declarará en la parte resolutiva de esta sentencia, la exequibilidad condicionada del artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el sentido anunciado".

Por su parte, el Decreto 1048 de 2015 establece las condiciones para contratar la prestación de servicios en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones

En lo que respecta a esta figura jurídica de contratación, el Consejo de Estado ante una solicitud de



Versión: 01 Fecha de Emisión: 01 de diciembre de 2020 GAJ-FR002

aclaración de la sentencia de unificación relaciona con el tema preciso:

"(...) es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración (...)".

Conforme los argumentos anteriormente relacionados, resulta claro que la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales por parte de las Empresas Sociales del Estado tiene fundamento legal y constitucional ampliamente desarrollado, y su legalidad se ve supeditada al cumplimiento de los supuestos esgrimidos por la Corte Constitucional, siendo el principal de ellos, la inexistencia o insuficiencia de la planta de personal para desarrollar las actividades requeridas, más aún, tratándose del servicio esencial de salud, que debe prestarse bajo el principio de continuidad, calidad y eficiencia, más aún, cuando las actividades que se requieren contratar son requeridas para la correcta operación y prestación del servicio integral de salud, de tal suerte, que se logra concluir que es indispensable y necesario adelantar la presente contratación.

#### 6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

TIPIFICACION	PI	PROBABILIDAD			IMPACTO			ASIGNACION		
	ALT A	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJ A	ALT A	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJ A	CONTRATIST A	E.S.E HRMM
ECONOMICOS		Х				Χ			X	
SOCIALES	X		Х		X		Χ			X
OPERACIONALES					^				X	
FINANCIEROS		Х				Х			X	
REGULATORIOS			Х				X	Х		X
NATURALES				X			Χ		X	
AMBIENTALES				Х					X	
TECNOLOGICOS		Х				X			Х	

a. Seriedad de la Oferta: Para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato. Su cuantía corresponderá al 10% del valor de la oferta o del presupuesto oficial y una duración de tres (3) meses contados a partir del cierre de la invitación.

Teniendo en cuenta el objeto contractual se considera necesario amparar, según la naturaleza del contrato los siguientes riesgos:

- b. Cumplimiento del Contrato: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más;
- c. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.
- d. De Responsabilidad Civil Extracontractual: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

Dichas garantías deberán ser aportadas dentro de un (01) dia siguiente a la suscripción del contrato. La garantía no podrá ser cancelada sin autorización escrita de EL CONTRATANTE.

# 7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

MODO DE CONTRATACIÓN: CONVOCATORIA PUBLICA

PLAZO DE EJECUCION: DOSCIENTOS CATORCE (214) DIAS CALENDARIO, contado desde la

# **Hospital**Regional

#### E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Versión: 01 Fecha de Emisión: 01 de diciembre de 2020 GAJ-FR002

suscripción del acta de inicio.

VALOR DEL CONTRATO: NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS (924.069.120.00) M/CTE IVA INCLUIDO

FORMA DE PAGO: Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: 1. Un primer (1°) pago mediante acta parcial, por los servicios prestados por los días del mes de Junio del 2024, seguidamente 2. Un segundo (2°) pago mediante acta parcial por los servicios prestados por los días del mes de Julio de 2024. 3. Un tercer (3°) pago mediante acta parcial, por los servicios prestados por los días del mes de Agosto del 2024. 4. Un cuarto (4º) pago mediante acta parcial, por los servicios prestados por los días del mes de Septiembre del 2024. 5. Un quinto (5º) pago mediante acta parcial, por los servicios prestados por los días del mes de Octubre del 2024; 6. Un sexto (6º) pago mediante acta parcial, por los servicios prestados por los días del mes de Noviembre del 2024; 7. Un séptimo (7º) y último pago mediante acta final y Acta de liquidación del contrato por los servicios prestados durante los días del mes de Diciembre del 2024; Respectivamente; cada uno de los cuales se cancelará dentro de los noventa (90) días siguientes a su generación respectiva, previa presentación de la correspondiente factura, junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contratado y del recibido a satisfacción por la Institución suscrito por el supervisor que designe la Gerencia. Será requisito indispensable la certificación de cumplimiento, la presentación por parte de EL CONTRATISTA de la respectiva certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (suscrita por el representante legal o el revisor fiscal si a ello hubiere lugar), realizados en el mes inmediatamente anterior; y deberá presentar recibos por pago de impuestos que le sean aplicables; y presentar respectivamente certificación del Representante Legal de los gastos de administración y utilidad mensual del contrato. El Pago de las sumas de dinero que la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto. PARÁGRAGO PRIMERO: Si la(s) factura(s) o cuenta(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña de la certificación por parte del Supervisor, el termino para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presente en forma debida. Las demoras que se presenten por conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrán derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna clase o naturaleza. PARAGRAFO SEGUNDO: En aquellos eventos en que se generen Glosas por omisión o culpa del personal vinculado para el proceso, deberán ser asumidas por el mismo con cargo al valor del contrato; las cuales serán reconocidas o descontadas en cada acta parcial o acta final y/o liquidación.

LUGAR DE EJECUCION: BARRANCABERMEJA (SANTANDER), EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

SUPERVISION: La supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la persona designada mediante oficio por el gerente, quienes deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad (Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019). El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la ESE HOSPÍTAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria, fiscal y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad

PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes.

# 8. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad para contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SALUD EN MEDICINA GENERAL EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de selección tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E Hospital Regional del Magadalena Medio.

ELABORÓ						
Nombre	DR. LUIS EDUARDO OSPINO					
Cargo	SUBGERENCIA CIENTIFICA ESE HRMM (E) - Resolución 121 del 30/10/2023					
Firma:	(Original Firmado)					